

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES MEDIDAS ECONÓMICAS PARA AUTÓNOMOS Y EMPRESAS POR EL COVID-19

Con motivo del COVID-19 se han aprobado una serie de ayudas económicas para autónomos y empresas. Al ser medidas de carácter extraordinario y novedoso es recomendable acceder frecuentemente a los enlaces oficiales para tener la información actualizada sobre la implementación de las diferentes medidas que se vayan aprobando.

MEDIDAS FINANCIERAS

- ***Líneas ICO para el sector turístico y actividades conexas:***

Se trata de préstamos de hasta 500.000 €, destinados a atender las necesidades de liquidez de las empresas y autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas. El tipo de interés es de hasta el 1,5% (TAE máxima, incluidas comisiones) y un plazo de amortización de 1 a 4 años, con 1 de carencia.

- ***Ampliación de la financiación del ICO empresas y emprendedores:***

Se trata de préstamos de hasta 1'5 millones de €, destinados a circulante, pago de facturas u otros conceptos, protegiendo la actividad y el empleo. Se solicita en las entidades de crédito, que son quienes deciden sobre su concesión.

- ***Avales para garantizar la liquidez de autónomos y empresas:***

Las empresas y autónomos tendrán acceso a estos avales (de hasta el 80% del principal) a través de sus entidades financieras, y se destinarán a garantizar nuevos préstamos o renovaciones para dotar de liquidez y cubrir las necesidades de circulante, ampliándose hasta el 31/12/2020.

- ***Anticipo del 100% de las subvenciones concedidas por el Gobierno de Aragón (por pérdidas de actividad derivadas de fuerza mayor):***

Podrá anticiparse el total de la subvención cuando ésta sea concedida a beneficiarios que acrediten, por los medios que se establezcan en las correspondientes convocatorias o actos de concesión de la subvención, la existencia de pérdidas de actividad provenientes de una situación de fuerza mayor derivadas del COVID-19.

- ***Moratoria hipotecaria:***

Posibilidad de moratoria de la deuda hipotecaria relativa a los locales de negocio de autónomos, empresarios y profesionales que hayan suspendido su actividad o hayan sufrido una caída sustancial en su facturación y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica a causa del estado de alarma.

MEDIDAS FISCALES

- ***Aplazamiento bonificado en el pago de impuestos:*** Moratoria de 6 meses (los 3 primeros meses sin intereses, y después con bonificación) en el pago trimestral del IVA y los pagos fraccionados del IRPF e Impuesto de Sociedades para pymes y autónomos, con un límite de 30.000 €.

El plazo tributario que vencía el 20 de abril se extiende hasta el 20 de mayo.

- ***Autónomos que tributen por módulos:*** podrán acogerse al sistema de estimación directa sin la obligación de permanecer tres años.
- ***Impuesto de Sociedades:*** opción extraordinaria respecto a los pagos fraccionados en función de la base imponible.
- ***Supeditación del pago de deudas tributarias*** a la obtención de financiación con aval del Estado.

MEDIDAS LABORALES

- ***Prestación extraordinaria para autónomos por el cierre de negocios o disminución de la facturación en un 75%:***

La prestación será equivalente al 70% de la base reguladora, y podrán acceder a la misma los autónomos afectados por el cierre de negocios debido a la declaración del estado de alarma o cuya facturación en el mes caiga un 75% respecto a la media mensual del semestre anterior. Con carácter general, la gestión de esta prestación corresponderá a la mutua a la que esté adscrito el trabajador o trabajadora; en su defecto, corresponde al SEPE (en este caso cabe optar por una mutua al tiempo de solicitar el cese, para facilitar su tramitación y gestión).

- ***Certificado de la empresa para el desplazamiento de trabajadores y comunicación desplazamiento de autónomos:***

Con el fin de justificar la necesidad del desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial ante los agentes de la autoridad, se precisa disponer de esta documentación.

- ***EXPEDIENTES DE REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO: ERTES (Suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor):***

Se establecen exoneraciones en las cotizaciones sociales de las empresas condicionadas al mantenimiento del empleo en el caso de ERTES por causas de fuerza mayor derivadas del COVID-19. No está justificado el despido que se realice por estas causas. Se contempla ERTE por fuerza mayor en sectores esenciales para ajustes de plantilla. Las empresas concursadas también podrán acogerse a ERTES que faciliten su viabilidad.

- ***Permiso retribuido recuperable (hasta el 9 de abril de 2020):***

Para personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población, recuperando posteriormente las horas de trabajo no realizadas.

- ***Moratoria en las cotizaciones sociales y aplazamiento de deudas:***

6 meses tanto para la moratoria como para el aplazamiento del pago de cuotas a la Seguridad Social.

- **Otras medidas laborales:**

- Interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales: la suspensión de los contratos temporales, incluidos los formativos, de relevo e interinidad por causas derivadas del Covid-19, supondrá la interrupción del cómputo de duración de los mismos.
- Inspección de Trabajo y Seguridad Social: suspensión de plazos, a excepción de la intervención relacionada con el COVID-19.
- Posibilidad de calificación de S.L. y S.A. como Sociedad Laboral.
- Prórroga del plazo de teletrabajo, adaptación del horario y reducción de la jornada.

OTRAS MEDIDAS RELEVANTES

- **Plazos administrativos:**

Suspensión de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de la mayoría de procedimientos de las entidades del sector público.

- **Flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas natural:**

Aplicable a locales de empresas y autónomos, pudiendo modificar o suspender temporalmente los contratos o los pagos de las facturas de estos suministros.

- **Bono social eléctrico por cese de actividad o reducción de facturación:**

Ampliación del bono social a trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o reducido su facturación como consecuencia del COVID-19.

- **Disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad:**

Facilidades para rescatar los fondos de pensiones cuando se presenten problemas de liquidez.

- **Medidas sobre alquileres:**

- Locales comerciales: renegociación o modulación del pago del alquiler de locales comerciales propiedad de grandes y pequeños tenedores.
- Vivienda habitual: línea de avales al 100% para arrendatarios vulnerables.

- **Flexibilidad para determinadas actividades y plazos de las sociedades mercantiles:**

Formulación de cuentas, presentación de documentos registrales, reuniones de órganos de gobierno y juntas de accionistas, solicitud de concurso por insolvencia, ...

- ***Vigencia del DNI de las personas mayores de edad:***

Se prorroga durante un año la validez de los Documentos Nacionales de Identidad que caduquen desde la entrada en vigor del estado de alarma, es decir, hasta el 13 de marzo de 2021. Esta prórroga permitirá que puedan renovarse, conforme al procedimiento actual, los certificados reconocidos incorporados al mismo por igual periodo.

- ***Reducciones del IVA en algunos productos:***

IVA al 4% en libros, periódicos y revistas digitales; IVA al 0% en material sanitario para entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

Sitios web oficiales para ampliar la información relacionada con el coronavirus COVID-19

- <https://plataformapyme.es/es-es/InformacionPymes/Paginas/InformacionCOVID19.aspx>
- <https://www.aragon.es/coronavirus>

Los Monegros, 27 de abril de 2020